DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 21127 / 2018

Asunción, 18 de Octubre del 2018

Señor
Dany Raquel Leiva Garcia
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID 351878 - Adjudicación
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANALISIS QUIMICO DE HOJAS Y TALLOS DE LA STEVIA DEL PROYECTO DEL CONACYT PINV15-261 FUENTES DE NUTRICION ORGANICA E INORGANICA EN RESPUESTA A LA CONCENTRACION DE REBAUDIOSIDO A Y ESTEVIOSIDO EN STEVIA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que la resolución de análisis de precios utilizada en el informe de evaluación no se encuentra vigente; además no consta en dicho documento el parecer del comité de evaluación con respecto al descargo presentado por el oferente en relación a la composición de los precios ofertados.
2. Observamos que la fecha del informe de evaluación es inclusive anterior a la fecha del acta de apertura.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

V= B=
Ing. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/lc